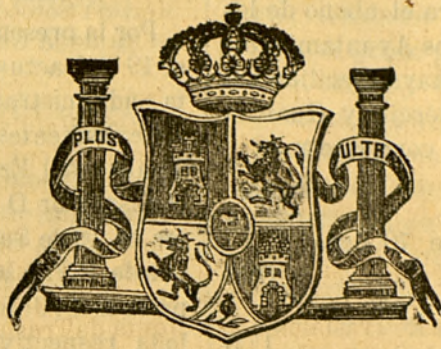


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses.. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 272.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me comunica el Alcalde de Tardajos, en el rebaño de ganado lanar de D. Lorenzo Varona se ha desarrollado la enfermedad variolosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 27 de Septiembre de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 16 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Ferrolana», en término del pueblo de Villamel, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Retuerta, lindante N. valle de Recuenco, S. Vardolato, E. Sestil de los Bueyes y O. Arroyo de Recuenco, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente de la Retuerta y desde ella en direccion O. se medirán 1000 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al N. 500 la cuarta, de esta al O. 400 la quinta y de esta al punto de la primera 200, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Septiembre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Juliana», en término del pueblo de Villamel, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cabeza Maria Alvaro, lindante N. camino carrera del Hoyo, S. Las Hontanillas, E. vallejo Lázaro y O. el Hoyo, designando las dieciséis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una tierra de Faustino Ahedo y desde ella al N. se medirán 200 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta y de esta al punto de la primera 200, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta

Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Septiembre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Currita», en término del pueblo de Villamel, Ayuntamiento de id., sitio llamado Arroyo de Bardolato, lindante N. con el alto de Cerro Mesado, S. los riscos del Raposo, E. la Rasa y O. Bardolato, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el extremo N. del Arroyo de Bardolato y desde este punto al N. se medirán 100 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta y de esta 200 al punto de la primera, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según

el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Septiembre de 1901.

Felipe Romero Donallo

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 16 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Conquistada», en término del pueblo de Villamel, Ayuntamiento de id., sitio llamado los riscos de la Cerradilla, lindante N. con jurisdicción de Juarros, S. la Brecolada de Santiuste, E. las Pozas y O. el Barracón, designando las cincuenta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el risco que se encuentra por cima de la fuente de la Cerradilla y en dirección N. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca, de esta al E. 600 metros la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al O. 900 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta y de esta al punto de la primera 300, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Septiembre de 1901.

Felipe Romero Donallo.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

Existiendo un crecido número de Ayuntamientos en descubierto de la presentación de la cuenta municipal correspondiente al año de 1900, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que la ley señala, y no debiendo consentir que tan preferente servicio se retrase porque perjudica notablemente los intereses de los municipios; esta Corporación, en sesión de 29 del actual, ha dispuesto recordarles la remisión de la referida cuenta dentro del término de 30 días, apercibidos que de no cumplirlo se adoptarán contra los morosos los grados de apremio que fijan las Instrucciones del ramo.

Burgos 27 de Septiembre de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción

dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'00
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'28
El kilogramo de carbon....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga..	0'06
Burgos 26 de Septiembre de 1901.—	
El Vicepresidente, Francisco Diez.	
—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.	

DELEGACION DE HACIENDA.

NEGOCIADO DE TABACOS Y TIMBRE.

Cédulas de notificación.

Por la presente se hace saber que el 19 del actual se reunió la Junta administrativa para resolver los expedientes de defraudación al Timbre del Estado, instruidos por el Inspector D. Laureano H. Santos en 10 de Septiembre y 23 Octubre de 1894 á los Juzgados municipales de la Junta de Oteo y Grisaleña respectivamente, los cuales han sido fallados, condenando á los interesados en la forma siguiente:

Junta de Oteo.

D. Joaquín Guinea, D. Hilario Rojo y D. Esteban Ortega, 2'25 pesetas por reintegro y 6'75 por multa.

D. Pedro Mardones y D. Hilario Rojo, 11'25 y 33'75 id.

D. Teodoro Tobalina y D. Tomás Cuevas, 5'25 y 15'75 id.

Grisaleña.

Herederos de D. Antonio Tama-yo Diez, 1 peseta por reintegro.

Herederos de D. Esteban Martínez Marroquin, 3 id.

D. Segundo Fuentes de la Iglesia y D. Pedro Diez Alonso, 3 pesetas por reintegro y 9 por multa.

D. Inocencio Calzada Alonso, D. Juan Martínez Quevedo y Don Romualdo Escudero Diez, 1'50 y 4'50 id.

D. Fidel Ortiz Diez, 2 y 6 id.

D. Vicente Gomez Gonzalez, 1 y 3 idem.

D. Jorge Diez Ruiz, 0'50 y 1'50 idem.

Lo que, por ignorarse el domicilio de alguno de los interesados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, se notifica por conducto de este periódico oficial, advirtiéndoles que el fallo es firme, solo apelable por la vía contencioso-administrativa y que deberán verificar el ingreso en el plazo de cinco días, si no quieren que se proceda contra ellos ejecutivamente.

Burgos 25 de Septiembre de 1901.—P. D.—El Oficial Secretario, J. de Cominges.

DELEGACION DE HACIENDA.

IMPUESTOS MINEROS.

Tercer trimestre del año de 1901.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la hoja-carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Término municipal en que radica.	Clase de mineral.	Cantidad fijada. Pesetas.
36	624	Bienvenida.....	D. Manuel Udaondo.....	Terminon.....	Kaolin.....	89
125	825	Esperanza.....	D. Leopoldo Bellefroid.....	Atapuerca.....	Hierro.....	50
7	209	Santa Bárbara.....	D. Felipe Puig.....	Miranda.....	Sal.....	100
22	542	San Narciso.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	100
11	294	La Ventura.....	D. Aniceto Errazquin.....	Pineda de la Sierra.....	Cobre.....	300
298	1260	Coto Monterrubio.....	Mr. Richard Preece.....	Riocavado.....	Hierro.....	400

Burgos 27 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Segun certificación del Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de Salas de los Infantes, resulta que no han satisfecho el impuesto dicho ni han presentado siquiera los documentos necesarios para la liquidación los herederos de las personas enumeradas en la relación que sigue.

Dando cumplimiento á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 111 del Reglamento vigente de 10 de Abril de 1900, se requiere á los herederos, testamentarios, administradores ó poseedores por cualquier concepto de los bienes pertenecientes á las herencias de las personas que se indicarán en la relación, para que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde este anuncio, presenten en la oficina liquidadora de Salas de los Infantes los documentos necesarios para practicar la liquidación, ó en otro caso la justificación de haber satisfecho el pago; bajo apercibimiento de seguir, si así no lo veri-

fican, el apremio legal y de girar todas las liquidaciones al 12'60 por 100 como si se tratara de parentesco desconocido.

Las personas de cuya herencia ó sucesión se trata, son las siguientes, segun relación del Juzgado municipal de Huerta de Rey:

D.ª Isabel Esteban Perdiguero.
Esteban Cámara Rica.
Ramona Rica Diez.
Roque Perdiguero.
Leona Molinero Rica.
Felipe Sebastian Diez.
Fernando Ricá Guerrero.
Juan Villarreal Guerrero.
Agustín Gomez Guerrero.
Martín Perdiguero Villarreal.
Virio Santo Domingo Martín.
María Rosario Santo Domingo Martín.
Daniel Sebastian Diez.
Agueda Benito.
Esteban Ovejero San Miguel.
Juan Carazo Molinero.
Baltasar Perdiguero Mamolar.
Francisco Santo Domingo Benito.
Petra Diez Vivanco.
Saturia Cámara Rica.

D.ª Petronila Garcia Diez.
Justo Diez Vivanco.
Romualdo Rica Villarreal.
María Villarreal Diez.
Francisca Perdiguero Cámara.
Rosa Perdiguero.
Saturnina Molinero Sebastian.
Polonia Gallo Guerrero.
Santiago Ortego Perdiguero.
Basilio Perdiguero San Miguel.
Felipe Rica Perdiguero.
María Redondo Santo Domingo.
Gregorio Lázaro Andrés.
Juana Perdiguero Garcia.
Mariano Molinero Cano.
Petra Palacios Ortego.
Juan Sebastian Guerrero.
Juana Contreras.
Feliciana Redondo.
Pedro Elvira.
Andrés Villarreal Palacios.
Angel Arranz Rica.
Matías Martínez.
Santiago Rica Guerrero.
Felipe Molinero Diez.
Fermin Molinero.
Atanasio Martín.
Buenaventura Villarreal.
Teresa Gomez Villarreal.

D.ª Nicolasa Gomez.
Eusebio Vivanco Palacios.
Toribio Palacios.
Francisca Rica Cámara.
Gregoria Villarreal Perdiguero.
Juan Esteban Villarreal.
Manuel Rico Vivanco.
Juan Perdiguero.
Juliana Guerrero Molinero.
Isabel Carazo Molinero.
Manuel Cámara Rica.
Mareelino Esteban Hernido.
Isaac Guerrero Martínez.
Valentín Gonzalez Cabia.
Carlos Hernando la Torre.
María Palacios Ortega.
Isidra Villarreal Perdiguero.
Blas Guerrero Vivanco.
Lorenzo Perdiguero.
Ignacio Perdiguero.
Ana Cámara.
Francisca Rica Gallo.
Gerónima Ovejero Guerrero.
Cipriano Rica Rica.
José Rica Aguilera.
María Guerrero Rica.
María Cámara Ortega.
Juana Rica Cámara.
María Gomez Rica.

D.^a Maria Gallo Guerrero.
Ciriaca Santa Maria.
Dionisio Camarero Bernal.
Tecla Villarreal.
Maria Guerrero Ovejero.
José Cámara Ortega.
Emiliano Rica Ovejero.
Felipe Cámara Palacios.
Clara Perdiguero Olalla.
José Cámara Rica.
Carolina Cristobal.
Luisa Perdiguero Palacios.
Tecla Perdiguero Molino.
Juan Sebastian Sebastian.
Ignacia Vicente Esteban.
Felipe Guerrero Cámara.
Macaria Perdiguero Martin.
Francisca Rica Manuel.
Francisco Hernando la Torre.
Benito Rica Sebastian.
Benita Rica Rica.
Maria Molinero Cámara.
Eusebio Esteban Hernando.
Saturnina Molinero.
Venancio Ortega Vivanco.
Maria Vivanco.
Ana Cámara Rica.
Rosendo Martinez del Rio.
Leona Ortega Vicente.
Angel Gomez Rica.
Agustin Gete Mora.
Inés Garcia Molinero.
Dionisio Garcia Diez.
Vicente Rica Cámara.
Andrés Villarreal Guerrero.
Juana Molinero Rica.
José Gárate Esteban.
Angela Palacios Ortega.
Claudio Villarreal Ovejero.
Felix Palacios Ortega.
Hilaria Villarreal Guerrero.
Maria Rica Molinero.
Lucia Diez Palacios.
Carlos Hernando Cámara.
Victoria Ortega Gallo.
Prudencia Diez Ortega.
Manuel Rica Gallo.
Prudencia Diez Ortega.
Tomás Villarreal.
Agustin Sebastian Ortega.
Justo Rica Rica.
Bernardino Palacios.
Dolores Rica Camarero.
Manuela Cámara Rica.
Victoriano Carazo Molinero.
Vicenta Rica Perdiguero.
Maria Garcia Molinero.
Francisco Marcos Gonzalez.
Angela Rica.
Teresa Rica Perdiguero.
Vicenta Hernando Palacios.
Julian Perdiguero Palacios.
Rafael Perdiguero.
Tomasa Perdiguero Ovejero.
Cesárea Molinero Guerrero.
Gervasio Cámara Perdiguero.
Juan Ortega Perdiguero.
Anastasio Perdiguero.
Matias Villarreal Diez.
Luisa Villarreal Palacios.
Francisco Cámara Sebastian.
Blas Perdiguero Sebastian.
Vicente Rica Sebastian.
Agueda Garcia Garcia.
Valentina Perdiguero.
Roman Gomez Martinez.
Andrea Diez Vivanco.
Maria Cámara Guerrero.

D. Juan Antonio Ovejero S. Miguel
Felipe Carazo Herrero.
Casilda Moreno Diez.
Francisca Diez Villarreal.
Maria Perdiguero Arranz.
Valentin Urbán.
Maria Perdiguero Cámara.
Baltasara Rica.
Juan Cámara Gomez.
Juana Rica Santo Domingo.
Juana Redondo.
Eustaquia Perdiguero.
Josefa Cámara.
Juliana Cámara.
Bonifacio Aparicio.
Maria Guerrero.
Benita Molinero.
Dionisio Villarreal.
Hermenegildo Rica.
Andrea Cámara.
Manuel Fuentes.
Eugenio Palacios.
Narciso Morena.
Pedro Ortega.
Mariano Santo Domingo.
Angela Palacios.
Benita Guerrero.
Juan Alberto.
Cipriano Arranz.
Juana Gallo.
Isidra Olalla.
Tomasa Rica.
Isidra Rica.
Maria Hernando.
Lucia Fernandez.
Juan Cámara.
José Molinero.
Antolin Esteban.
Vicente Moreno.
Buenaventura Palacios.
Isidra Gomez.
Maria Cámara.
Simon Perdiguero.
Marcelina Justa.
Gregorio Rica.
Ignacio Guerrero.
Juana Benito.
Olalla Ortega.
Juan Sebastian.
Lino Sebastian.
Eduvigis Moreno.
Agustin Cámara.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en las sucesiones de que se trata, se inserta este edicto en el periódico oficial para que hagan la presentacion en la expresada oficina de Salas, de los documentos á que se hace referencia.

Burgos 24 de Septiembre de 1901.
=El Administrador, Felix de Bascaran.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Aranda de Duero para la liquidacion del tercer trimestre del año actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por territorial, urbana, industrial, alcoholes, carruajes de

lujo, casinos é impuesto de utilidades del 2.^o trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudacion de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 de sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesoreria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 23 de Septiembre de 1901.
= El Tesorero de Hacienda, P. I., José M.^a Quintana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, en providencia de hoy ha mandado que, por media de cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, se cite á D. Roman Manso Hernandez, vecino de Fuentespina y cuyo actual paradero se ignora, para que, como Jurado nombrado, comparezca el dia 3 del próximo Octubre á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, al juicio oral por Jurados, en la causa que se sigue contra Manuel Adrados Cabañes, vecino de Moradillo, por robo, bajo la responsabilidad que previene el artículo 52 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, si no comparece.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero á 27 de Septiembre de 1901. = El Escribano, Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El dia 30 del mes de Octubre próximo y hora de las doce de la

mañana se celebrará en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales la subasta del arbitrio municipal, denominado «Sitios de Venta», bajo las condiciones que fueron publicadas en este periódico oficial, núm. 146, correspondiente al dia 12 del mes actual, las cuales se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal á disposicion de las personas que deseen enterarse de ellas, haciendo constar que durante el periodo de diez dias que han estado anunciadas al público dichas condiciones, conforme á lo que dispone el artículo 8, apartado núm. 10 del Real decreto de 26 de Abril del año último, no se ha presentado ninguna reclamacion.

Burgos 24 de Septiembre de 1901.
=El Alcalde, Juan José Arroyo.=
P. A. de S. E., El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldia de Villavieja.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Villavieja 20 de Septiembre de 1901. = El Alcalde, Julian Maestro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hornillos del Camino.

Hurones.

Mazuelo de Muñó y Villafruela rústica y urbana.

Alcaldía de Carazo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expendir en el próximo año de 1902, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de esta localidad en los dias 6 y 13 de Octubre próximo, á las once, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Carazo 25 de Septiembre de 1901.
=El Alcalde, Simeon Terrazas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahoz para los dias 13 y 20, á las diez.

El de Santibañez del Val para los dias 3 y 13, á las diez, respecto de carnes frescas y saladas, aguardientes, alcoholes, vinos del país, aceite de oliva, jabon duro y blando, sal comun, pescado y sus escabeches y cereales, por término de tres años.

Alcaldía de Riocavado.

Para que la Junta pericial pueda conocer las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año de 1902, se hace preciso que en el término de ocho días presenten los mismos relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, justificando al propio tiempo poseer título de propiedad ó haber pagado á la Hacienda los derechos de transmisión de bienes, sin cuyo requisito no pueden ser admitidas, así como las que se presenten fuera del plazo marcado.

Riocavado 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Genaro Garcia.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente

El día 20 del actual fué recogida en este término municipal una yegua negra, pequeña, paticalzada del pié izquierdo, herrada y con las iniciales al parecer Y y G en la anca derecha, que se encontraba abandonada.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Jaramillo de la Fuente 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Feliciano Sebastian.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Segun me participa el vecino de Busnela Antonio Lopez Peña, han desaparecido de la sierra de aquel pueblo una yegua con un caballo de leche, de su propiedad, de las señas siguientes: la yegua de seis y media á siete cuartas de alzada, torda, casi blanca por la cabeza y cerrada; y el caballo paticalzado de tres extremidades y de pelo negro.

Por tanto, ruego á quien sepa su paradero se digne comunicarlo á esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño.

Merindad de Valdeporres 22 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Máximo Lopez.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

En el rebaño de Pedro Asenjo, de esta vecindad, se hallan dos carneros, de dueño desconocido, de las señas siguientes: el uno revisco, con la oreja derecha despuntada, mena por delante en la izquierda y con una pinta negra en el cuarto del mismo lado, y el otro tiene un muesco por detrás en cada oreja, la izquierda despuntada y es tuerto del ojo también izquierdo; los dos son blancos y tienen una señal de pez en el cuarto derecho.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerlos, previa justificación y abono de gastos, en el término de 15 días, pasados los cuales se venderán en pública subasta.

Monasterio de Rodilla 25 de Sep-

tiembre de 1901. — El Alcalde, Nicasio Pascual.

Alcaldía de Agés.

Segun me participa el vecino de esta localidad Francisco Ruiz, el día 22 del corriente desapareció del pasto de las rastrojeras un buey de cinco años, de las señas siguientes: pelo rojo, astas aspadadas, la cola corta y con un bulto en la carrillera derecha.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Agés 25 de Septiembre de 1901. —El Alcalde, Juan Izquierdo.

Alcaldía de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito dotada con el haber anual de 100 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á los pobres del distrito y transeuntes.

El agraciado percibirá además por la asistencia facultativa á las familias acomodadas de esta villa y sus anejos de Palazuelos, Virues, Santotis, Arroyuelo, Cadiñanos y Tarlalés de Cilla, distante el que más tres kilómetros de esta villa y todos por carretera del Estado, 310 fanegas de trigo también anuales y de buena calidad, pagadas en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente documentadas, dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Trespaderne 21 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Lesmes Salazar.

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, paja corta de trigo para pienso y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, número 7, el día 14 del próximo mes de Octubre á las cuatro de la tarde, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las

condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos segun proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 23 de Septiembre de 1901. — P. A., El Oficial 2.º, Ramon N.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 300 pesetas, por la asistencia de familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días.

Santa Cruz de la Salceda 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Simon. 1—2

FÁBRICA Y COMERCIO DE CURTIDOS Y CORTES DE BOTINAS APARADOS de

DORRONSORO É HIJOS, Paloma, 29, Burgos.

Gran surtido de su fabricación en toda clase de géneros, concernientes á los ramos de guarnicionería y zapatería.

Se compran cueros de buey, pagándose á los precios mas altos del día. 1—12

FLORENTINO IZQUIERDO Y ORDOÑEZ,

MÉDICO DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Especialista en enfermedades de la matriz.—20 años de práctica.—Consulta diaria de ocho á nueve de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.—Plaza de Santa Maria, número 4, Teléfono núm. 106, Burgos.

A las horas indicadas se admite en consulta á toda clase de enfermos de Medicina y Cirujía. 5—5

Sacos en venta.

Procedentes de la nueva fábrica de Vitoria «El Carmelo» se venden excelentes sacos á precios muy reducidos.

Depósito para la provincia de Burgos, Almacén de camas y muebles de D. José Miguel Olivan, Arco de Santa Maria. 8—15

Molinero 1.º

Se necesita para una fábrica de Piedras: se dará razón en Burgos, calle de Fernan-Gonzalez núm. 25. 4—4

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 1

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 140. Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del día 3 de Agosto.

Núm. 141. Idem. Id. id. del 9, 10 y 12.

Núm. 142. Diputación provincial. Idem. Id. del 12 y 13.

—Comisión provincial. Idem id. del 13.

Núm. 143. Diputación provincial. Idem. Id. del 14 y 16.

—Comisión provincial. Idem. Id. del 23.

Núm. 144. Idem id. Id. id. del 24 y 26.

Núm. 145. Idem id. Id. del 27. —Comisión mixta. Idem. Id. del 4, 11, 15 y 18 de Julio.

Núm. 146. Ministerio de la Guerra. Real decreto y repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

—Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 24 y 31 de Julio.

Núm. 147.....

Núm. 148. Idem id. Id. id. del 7 de Agosto.

Núm. 149. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo el sorteo de los prófugos indultados.

Núm. 150.....

Núm. 151.....

Núm. 152. Ministerio de la Gobernación. Real decreto concediendo un plazo de seis meses para que las Asociaciones ya creadas y comprendidas en los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887 puedan inscribirse en el registro correspondiente de los Gobiernos de provincia y cumplir las demás formalidades que determinan los artículos 4.º, 9.º, 10 y 11 de aquella ley.

—Idem. Id. dictando reglas para el sorteo de los prófugos indultados.

Núm. 153.....

Núm. 154.....

Núm. 155. Comisión mixta. Repartimiento de los 1544 hombres que corresponden á esta Zona para el reemplazo del Ejército en el corriente año, señalado por Real decreto de 1.º del actual y resultado del sorteo de décimas.

Núm. 156. Resultado del sorteo de décimas (continuación).